

de pesca fluvial (salvo la de mantener la legislación supletoria) -FJ 26 de la STC 102/1995-, sin embargo, cuando lo que el Estado pretende regular 'guarda una cierta relación con el ejercicio de la caza y de la pesca, pero sin incidir en ellas directamente' (Id., FJ 27), el Estado sí puede regularlas haciendo uso de la competencia en la materia que indirectamente está relacionada con la caza o la pesca fluvial».

Siguiendo con el análisis del contenido de la nueva Ley de Montes, la UNAC no está de acuerdo tampoco en que se pretendan regular los diversos asuntos cinegéticos que afectan a los cazadores a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, pues entiende que dicho órgano poco o nada tiene que ver con la caza.

Sobre la licencia interautonómica

La creación por iniciativa estatal de una licencia de caza interautonómica también aparece regulada en la nueva Ley de Montes, pero, curiosamente, el Consejo de Estado dictaminó que «en su redacción actual es, pues, claramente inconstitucional el modelo 'impuesto' en dicho apartado 2, salvo que la decisión a adoptar por la Conferencia Sectorial y sus efectos sean meramente políticos nunca con eficacia jurídica directa-, de manera que no puedan dichos acuerdos de la Conferencia vincular obligatoriamente a las comunidades autónomas, que, si bien podrán remitirse a los mismos en su legislación exclusiva en la materia de manera que el contenido del acuerdo sea hecho suyo por decisión unilateral, no pueden ser sustituidas en su competencia exclusiva por la Conferencia Sectorial.

Por tanto, no resulta constitucional pretender la validez jurídica de estos acuerdos, lo que sólo puede, no obstante, salvarse si se dice expresamente que este modelo podrá ser adoptado por las comunidades autónomas en su legislación de caza y pesca fluvial, teniendo, mientras tanto, validez sólo como acuerdo político (o jurídicamente no vinculante)».

Llegados a este punto, ¿qué nos queda entonces de la licencia interautonómica del MAGRAMA?

Sobre el Registro Español de Infractores de Caza y Pesca

La ministra García Tejerina también declaraba públicamente que «la existencia de este registro facilitará la implantación del mecanismo de reconocimiento mutuo de licencias de caza entre comunidades autónomas».

Dicho registro ya existía en el artículo 35.4 de la derogada Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. A todas luces se demostró inoperativo y, por ello, ni siquiera se incluyó en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad. A modo de ejemplo, en Canarias llevamos intentando mantener actualizado el registro autonómico y está resultando claramente imposible. Por no nombrar las distintas tasas y fórmulas para obtener la licencia en las diferentes islas...

La propuesta de Licencia Única de Caza (Informe LUC) de la UNAC, que se remitió hace años a todos los responsables políticos del Estado y las autonomías, ahorraría dinero y trámites a todas las partes. Además, la fórmula para el trámite de expedición de las licencias no se impone a las comunidades, por lo que no es inconstitucional.

Asimismo, ya cuenta con el visto bueno de las Cortes Generales (BOCG Nº 354 11.11.09), y además no presentaría problemas a la hora de transmitir datos al registro central.

Cuestiones de sanidad animal

Para finalizar, pretendía el MAGRAMA, con una modificación de la Ley de Caza de 1970, asegurar el buen estado sanitario de las especies cinegéticas y evitar la transmisión de enfermedades entre ellas o al ganado doméstico. A ello, la UNAC alegó que no era ese el marco, existiendo ya normativa aplicable al respecto.

Todo ello sin perder de vista la posibilidad ambiciosa de que el Gobierno desarrollara una normativa específica para caza, como en derecho nos merecemos los cazadores y las especies cinegéticas, sin las cuales no existiría la propia actividad.

Finalmente, en el proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, tramitada por el Congreso de los Diputados, se aprovechará para modificar la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. En definitiva, los cazadores de la UNAC han presentado y seguirán presentando propuestas viables al Gobierno, como ha quedado demostrado con el dictamen del Consejo de Estado en relación a la nueva Ley de Montes.

Seguirán pidiendo y manteniendo cuantas reuniones sean necesarias con el fin de que se impulsen iniciativas en beneficio común del patrimonio natural y de la caza. No obstante, en mi opinión, mucho me temo que la falta de capacidad para escuchar y de asumir responsabilidades por parte de los responsables para cambiar el rumbo retrasarán las soluciones a los problemas denunciados por el sector cinegético desde hace tiempo.

En www.unacaza.com pueden:
[Ver todas las alegaciones presentadas por la UNAC a la Ley de Montes](#)

Juan Miguel Sánchez Roig
Publicado en la revista TROFEO de abril de 2015

Fuente: Club de Caza

ADECACOVA no comparte la media veda ni la imposición de la becada en la Orden de Vedas.

El día 1 de abril tuvo lugar la reunión del Consejo Valenciano de la Caza de la Generalitat Valenciana, para tratar entre otros temas el Borrador de la Orden de Vedas 2015-2016, el de la Orden por la que se regula la Junta Autonómica de Homologación de Trofeos, y el proyecto de Decreto del Consell por el que se regulan las licencias de caza y pesca continental de la Comunitat Valenciana.



La mayoría del tiempo empleado por el Consejo se dedicó a la Orden de Vedas, la cual se trató punto por punto. En cuanto al borrador de la Orden que regula Junta de Homologación de Trofeos se indicó que tres entidades habían presentado alegaciones, entre ellas ADECACOVA; y con respecto al borrador de proyecto de Decreto de licencias de caza y pesca continental el Consejo informó que se estaban estudiando las alegaciones presentadas, entre ellas la enmienda a la totalidad realizada por ADECACOVA.

En cuanto a la Orden de Vedas la Asociación de Entidades de Caza de la Comunidad Valenciana (ADECACOVA) no comparte algunas de las cuestiones que se van a establecer después de dicha reunión, como por ejemplo la fecha de apertura de la media veda, o que la becada solo pueda cazarse en mano y al salto.

ADECACOVA pidió y defendió en el Consejo de Caza, sin el apoyo de ninguna otra entidad, que la apertura de la media veda fuera igual que la autorizada el año pasado en la orden de vedas, como se acordó por la asamblea de Presidentes de las Sociedades de Cazadores: que se permitiera cazar como máximo 12 días (j,s,d), dentro del periodo comprendido entre 9 de agosto al 13 de septiembre, y que el titular del coto decidiera, presentando un calendario, si adelanta o atrasa el inicio, o si caza 3, 5, 7 ó 12 días -según venga el año y la reproducción de los animales-.

Tampoco se comparte, y así lo dijo en el seno del Consejo ADECACOVA, que solo se permita cazar la becada en mano y al salto en la Comunidad Valenciana, y no con otras modalidades de caza. Se compartiría esta medida si en la Comunidad Valenciana se permitiera cazar los mismos días que se caza esta especie (la becada) en aquellas CCAA donde solo se permite cazar en mano y al salto. Ya que en la Comunidad Valenciana se caza del 12 octubre al 6 enero, 37 días al año, cuando por ejemplo y, según las ordenes generales de vedas, en GIPUZKOA se caza del 12 de octubre hasta el 15 de febrero, todos los días de la semana, unos 127 días. En NAVARRA del 12 octubre al 31 de enero todos los días unos

112 día al año. En BIZKAIA del 12 octubre al 31 de enero, todos los días excepto el viernes. 98 días. En CANTABRIA del 12 de octubre al 8 febrero de 2015, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, unos 74 días. **No parece justo, para los intereses de los cazadores valencianos, que se iguale la forma o modalidad de cazar a otras CCAA (caza de la becada en mano o al salto), pero no los días que se puede cazar.**

Así mismo se ha insistido y pedido que los periodos de inicio y cierre de la veda en general sea igual en las tres provincias, Alicante, Castellón y Valencia, y para todos los planes técnicos de caza que se aprueben: del 12 de octubre al 6 de enero. Cuestión que ha llevado al planteamiento de que hay que modificar la norma de regulación de los planes técnicos de caza para unificar criterios.

Lo que sí que se comparte y así lo ha manifestado ADECACOVA en el seno del Consejo, ya que el año pasado ya se pidió su modificación, es el cambio de la Orden de aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte, reduciendo las distancias para las sueltas, y la de la Orden 5/2012 por la que se establecen las normas para la señalización de los espacios cinegéticos, en donde será de aplicación a toda nueva señalización y trabajos de mantenimiento de las señalizaciones actuales.

ADECACOVA ha indicado y pedido además, entre otras cuestiones, en el seno del Consejo: que las Administraciones a través de sus funcionarios realicen estudios de las especies cinegéticas para tener base científica y así poder autorizar adecuadamente la caza; que se reduzcan y simplifiquen las imposiciones a la caza y a los cazadores, como memorias anuales, planes técnicos, pruebas, etc.; también se ha solicitado que en las zonas de emergencia cinegética para el conejo se especifique la parcela afectada donde hay superpoblación de conejo, y no que se indique todo el término municipal, cuestión que se ha informado que se tratará en la próxima reunión de la Comisión Técnica de seguimiento de daños provocados por la fauna salvaje.

GABINETE DE PRENSA DE ADECACOVA.

Modificada la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana

Se publica hoy 9 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Ley 9/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación puntual de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, con este texto textual:



El pasado día 2 de febrero de 2015 el Consell acordó que la Comunitat Valenciana se adhiera al convenio que están tramitando el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y varias comunidades autónomas por el que se crea la licencia interautonómica de caza y pesca.

Paralelamente, está en proyecto la norma que regula las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunitat Valenciana.

Las exigencias recogidas en este convenio relativas a las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza implican la necesidad de actualizar la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. Modificación del artículo 6.2.b de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana

Se modifica el artículo 6.2.b de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue:

b) Tener superadas o convalidadas las correspondientes pruebas de aptitud, que se regularán mediante una orden de la conselleria competente en materia de caza.

Artículo 2. Derogación de la disposición transitoria primera de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana

Queda derogada la disposición transitoria primera de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunitat Valenciana.

Gabinete de Prensa de ADECACOVA

[La UNAC critica el oscurantismo de la modificación del Reglamento de cartuchería](#)

La UNAC (Unión Nacional de Asociaciones de Caza), ha enviado la siguiente queja al Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

Una vez conocida la noticia de que hoy, 7 de abril de 2015, ha finalizado el período de información pública del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y



Cartuchería; desde la UNAC queremos manifestar nuestro malestar por el oscurantismo con el que se ha desarrollado este proceso de información pública, dado que la mayoría de los afectados por dicho Decreto no visita a diario la

página web de Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y por tanto, no ha tenido conocimiento del mismo hasta hoy; cuando se ha empezado a dar difusión en las redes sociales, una vez concluido el plazo.

En consecuencia, entendemos que una modificación legislativa de este calado, debería publicitarse suficientemente para que todas las Asociaciones afectadas puedan disponer de tiempo suficiente para analizar el texto y estudiarlo en profundidad.

Por todo lo expuesto, nuestra única alegación sobre este proceso de información pública, es que repita el mismo, pero publicitándolo, de forma que los ciudadanos tengan conocimiento de ello; además de darnos a las Asociaciones afectadas, participación en los trámites previos de consulta.

El Presidente de la UNAC, Manuel Alonso Wert (28441868E)

Enlace a la página del Ministerio:

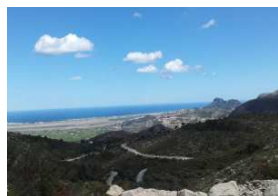
<http://www.minetur.gob.es/energia/es-ES/Participacion/Paginas/proyecto-real-decreto-articulos-pirotecnicos-cartucheria.aspx>

GABINETE DE PRENSA DE LA UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC).

[La custodia del patrimonio](#)

Víctor Rafael Mascarell Mascarell. Publicado en la Revista TROFEO nº 483/2010.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad reconoce a las "Entidad de custodia del territorio (como la): organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad", y define como "Custodia del territorio (como el): conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos."



A principios del año 2009 escribí el artículo: "Entidades de Custodia para el Patrimonio Cinegético", sobre las realidades, reconocimientos, e iniciativas que pretende, de manera constructiva y positiva, el que las Comunidades Autónomas se involucren de forma real y legal en el reconocimiento y en la labor que vienen ejerciendo desde hace años las Sociedades de Caza o tantas otras, como entidades de custodia, y con la intención de ayudar a establecer el modelo de custodia en España, ya que **para**

mí, la Custodia es una nueva concepción de la protección de nuestro entorno, con la aportación de recursos económicos de instituciones sociales y públicas, implicando a los usuarios y propietarios a través de entidades sin ánimo de lucro, que se transforman en una magnífica herramienta de participación y colaboración de la sociedad civil en la preservación y conservación del patrimonio; pero no solamente del patrimonio natural, también del monumental, cultural, histórico o de cualquier otro ámbito.

Con la custodia, el Estado, que estaba solo en la preservación y conservación de nuestro patrimonio, comparte la labor con la sociedad civil y con la financiación privada. Por ello yo hablaría de custodia y entidades del Patrimonio, y no de custodia y entidades del territorio.

En España, por lo reciente de su implantación, el modelo de custodia se está gestando. **Muchas organizaciones custodian nuestro patrimonio y hasta ahora no se les había reconocido: arqueólogos, ecologistas, cazadores, botánicos, naturalistas, ornitólogos, pescadores, etc.; unos por interés, otros por ser usuarios, y otros por convicción; todos tienen que preservarlo y conservarlo, es nuestro patrimonio. Por eso es importante que se les reconozca su labor e implicación, y se les dote de herramientas.**

Los cazadores, por ejemplo, desde hace años gestionan parte de nuestra fauna silvestre, la cinegética, realizando acuerdos de custodia, tanto con la Administración pública (planes técnicos de ordenación) como con los propietarios de los terrenos, sean privados o públicos (acuerdos de uso y disfrute), planificando e invirtiendo en mejoras ambientales y de hábitat que benefician tanto al patrimonio cinegético, de las que tienen interés, como a otras especies, sin ningún reconocimiento ni ayuda.

Considero que la idea de la Custodia es buena e importante, y soy de la convicción de que esa figura de entidades de custodia que crea la Ley del Patrimonio Natural, no debería ser acotada por ningún lobby, no corramos el peligro de que algún colectivo determinado trate de dejar fuera a los demás en ésta herramienta de conservación; y que el Estado y las Administraciones, que son las más interesadas, deberían de conducir el modelo que más le interesa a la sociedad actual, estableciendo los cimientos en la participación e inversión civil o pública en la preservación de nuestro patrimonio.

[La Ley de Montes, otra oportunidad perdida](#)

Mucho se está hablando sobre el anteproyecto de la Ley de Montes desde todos los sectores relacionados con la materia. En este marco, la Unión Nacional de Asociaciones

de Caza (UNAC) ha presentado alegaciones debidamente justificadas al borrador de dicha norma, en la que se han incluido aspectos que afectan a todos los cazadores españoles. En este artículo les detallamos todos los puntos presentados por la UNAC.

El primero de los puntos que se ha querido incluir en la nueva Ley de Montes es la creación de una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, aspecto sobre el que la Unión de los Cazadores manifestó que «está a favor de una norma básica sólida y unificadora para la caza que ofrezca igualdad a todos los cazadores del Estado, por lo que no comparte que se quiera elaborar una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, ya que ésta no será norma básica de ley para las comunidades autónomas, lo que conllevará a mantener los problemas actuales, pues las estrategias tienen un carácter orientativo y no legislativo de obligado cumplimiento».



Opinión que la UNAC ha puesto sobre la mesa durante los últimos años en infinidad de ocasiones, tanto por escrito como en las reuniones mantenidas con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

La UNAC ha llegado incluso a redactar un borrador de anteproyecto de Ley del Patrimonio Natural Cinegético, el cual presentó hace unos años ante todas las administraciones con el fin de que se impulsara y aprobase.

El aprovechamiento de la caza

En contraposición, el MAGRAMA siempre ha respondido que la administración y regulación de la caza es competencia exclusiva de las comunidades autónomas y que el Estado no puede entrar en su terreno.



El último en recordárselo a la UNAC fue el secretario general de Agricultura, Carlos Cabanas, cuando se presentó, hasta en cuatro ocasiones, la solicitud para que se incorporaran instrumentos para el aprovechamiento sostenible de recursos cinegéticos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

Contrariamente a estas tesis del MAGRAMA, el Consejo de Estado dictaminó en el trámite de la nueva Ley de Montes que «el Tribunal Constitucional también ha señalado que, si bien el Estado no tiene competencia en materia de caza ni